JUNTA DE SUBASTAS
Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22J-07267
para adquisición e instalación de transformadores para subestaciones de 38 Kv ubicadas en el CRM de Bayamón (antigua Institución de Juveniles) y CTS de Villalba, adscritos al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico", el 29 de junio de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-07267, para la adquisición e instalación de transformadores para subestaciones de 38 Kv ubicadas en el CRM de Bayamón (antigua Institución de Juveniles) y CTS de Villalba, adscritos al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22J-07267, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha de las inspecciones oculares, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **martes, 20 de septiembre de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

El 6 de julio de 2022, se realizó la reunión pre-subasta virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. En la reunión pre-subasta participaron trece (13) compañías.

La vista ocular en las facilidades del CRM de Bayamón se llevó a cabo el 8 de julio de 2022. A la mencionada inspección comparecieron doce (12) licitadores.

El 11 de julio de 2022, se emitió la Enmienda #1, la cual modificaba la fecha de la entrega de ofertas y Acto de Apertura, así como la fecha de la inspección ocular en las facilidades del CTS de Villalba. Dicha inspección fue realizada el 14 de julio de 2022 y participaron nueve (9) proponentes. Los licitadores tenían que asistir de forma compulsoria a la inspección de la facilidad que fueran a presentar oferta.

El 22 de julio de 2022, se envió la Enmienda #2. El nuevo término de entrega de la obra culminada, la nueva fecha para la entrega de ofertas y del Acto de Apertura. La Enmienda #3 fue emitida el 28 de julio de 2022, con el propósito de notificar la fecha para el envío de las contestaciones de las preguntas sometidas por los licitadores. El 9 de agosto de 2022, se remitió a todos los licitadores la Enmienda # 4, con la fecha final de entrega de ofertas y de Acto de Apertura. Esta nueva fecha se otorgó a solicitud de los proponentes, ya que aun no tenían la información de sus suplidores para poder presentar ofertas.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del viernes, 19 de agosto de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a la 1:30 pm, conforme se había establecido en la Enmienda #4 del Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cinco (5) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Perfect Electric Services & Contractors, Inc.**
2. **Process Automation, Inc.**
3. **José Javier Rivera Pérez DBA JJ Electric**
4. **EST Electrical Contractors & Engineers, Corp.**
5. **Aireko Energy Solution, LLC**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente remitió su recomendación el 25 de agosto de 2022, sin embargo, no remitió una nueva certificación de fondos con la disponibilidad de estos para cubrir las ofertas. La certificación de fondos fue recibida el 14 de septiembre de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 15 de septiembre de 2022. La recomendación recibida por la Agencia Requirente y por el Especialista del Área de Adquisiciones es cónsona con la determinación de esta Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones,

requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-07267, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el "mejor valor" para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22J-07267, fueron provistas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar estaba divida en dos facilidades y cada una tenía dos (2) partidas. La primera partida era para la adquisición del transformador y la segunda correspondía a la instalación. En la Enmienda #2 se dispuso que los contratistas tendrían un término máximo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios contados a partir de la orden de comienzo para culminar la obra. Este término incluye el tiempo de fabricación del transformador, instalación, pruebas y acondicionamiento de los equipos.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del quince (15) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; (4) literatura de los transformadores; y (5) la tabla de cotizar en el documento provisto.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-07267, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

> *"La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados."*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. <u>Licitador Agraciado.</u>

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22J-07267, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 20 de septiembre de 2022, determinó que cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, siendo el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico la oferta presentada por: **Aireko Energy Solution, LLC**

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22J-07267.

El Licitador Agraciado presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración por el quince (15) por ciento del total de la oferta en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; su certificado del RUL; literatura; entre otros.

En lo relativo al precio[1], este Licitador presentó la propuesta más baja de entre todas las ofertas recibidas para ambas facilidades. Su término de entrega es de cuatrocientos cincuenta (450) y su garantía es de un (1) año. El transformador es marca Hitachi Energy hecho en Estados Unidos.

La carta de presentación del Licitador Agraciado demuestra su capacidad para cumplir satisfactoriamente las necesidades de la Agencia Requirente y la experiencia brindando este tipo de servicios.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: "*[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor*".

[1] Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesta cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 22J-07267, las ofertas presentadas por:

1. **Perfect Electric Services & Contractors, Inc.**
2. **Process Automation, Inc.**
3. **José Javier Rivera Pérez DBA JJ Electric**
4. **EST Electrical Contractors & Engineers, Corp.**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agraciados.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

> *"[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento." RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).*

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*.

De forma general, los Licitadores No Agraciados cumplieron sustancialmente con todo lo requerido para esta Subasta. Incluyeron con su oferta, los documentos emitidos por la Junta, la fianza de licitación, carta de presentación, literatura y Certificado del RUL, entre otros. Ahora

bien, la razón para rechazar sus ofertas es por el factor precio, salvo las ofertas de José Javier Rivera Pérez DBA JJ Electric y EST Electrical Contractors & Engineers, Corp., que además exceden el término dispuesto para la culminación de la obra.

La compañía **Perfect Electric Services & Contractors, Inc.** presentó oferta para el CRM de Bayamón y su total es de $602,489.00. El trasformador es marca ABB y la garantía es de un (1) año. El término del proyecto es de 450 días.

Por su parte, **Process Automation, Inc.** ofertó para el CRM de Bayamón un total de $476,619.00 y para el CTS de Villalba $418,550.00. Su transformador es ABB Hitachi Energy con garantía de doce (12) meses y entrega de 450 días.

El licitador **José Javier Rivera Pérez DBA JJ Electric** cotizó para el CTS de Villalba únicamente por la cantidad de $550,000.00. El transformador es marca ABB. La garantía indica "1 año después de energizado con el fabricante" y su término de entrega es de 70 a 100 semanas, lo que supera el término máximo dispuesto para esta obra.

Por último, **EST Electrical Contractors & Engineers, Corp.** ofertó para ambas facilidades. En el caso de Bayamón su precio total es de $459,270.00 y Villalba por $421,610.00. Este licitador incluyó en su tabla un 2% de preferencia, sin embargo, en su oferta no consta la Resolución de la Junta de Inversión de la Industria Puertorriqueña otorgándole dicho por ciento. Es meritorio señalar que, aun con el 2% aplicado, el precio de este Licitador es mayor al ofertado por el Licitador Agraciado. Asimismo, su término de entrega es de 66 semanas, superando el tiempo para la culminación de esta obra.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no representan el mejor valor para Puerto Rico.

V. <u>Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.</u>

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de

Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. <u>Instrucciones.</u>

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (*"Performance Bond")* del cien (100) por ciento del total de la oferta para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 20 de septiembre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-07267.

Perfect Electric Services & Contractors, Inc.

PO Box 829
Río Blanco, PR 00744-0829
perfectelectric_1@outlook.es

Process Automation, Inc.

PO Box 206
Hatillo, PR 00659
j.menendez@paincpr.com

José Javier Rivera Pérez DBA JJ Electric

Valle de Andalucía
3224 Calle Mojacar
Ponce, PR 00728
jj_electric1@yahoo.com

EST Electrical Contractors & Engineers, Corp.

PO Box 739
Mercedita, PR 000715-0739
est_electrical@hotmail.com

Aireko Energy Solution, LLC

PO Box 2128
San Juan, PR 00922-2128
wtoro@aireko.com

Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

JUNTA DE SUBASTAS ASG GOBIERNO DE PUERTO RICO

ANEJO I

Licitador	CRM Bayamón	CTS Villalba
Perfect Electric Services & Contractors, Inc.	$602,489.00	No Bid
Process Automation, Inc.	$476,619.00	$418,550.00
José Javier Rivera Pérez DBA JJ Electric	No Bid	$550,000.00
EST Electrical Contractors & Engineers, Corp.	$459,270.00	$421,610.00
Aireko Energy Solution, LLC	$343,055.00	$319,105.00